



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal sumario del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA “INFIHUILA” contra DIEGO EFRAIN MEDINA RAMÍREZ y MARTA CECILIA MEDINA LEÓN. Radicación 2022-00724-00.

Como la anterior demanda viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la demanda verbal propuesta por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA “INFIHUILA” contra DIEGO EFRAIN MEDINA RAMÍREZ y MARTA CECILIA MEDINA LEÓN.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a la parte demandada, para que dentro del término que la ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO y JUAN CAMILO NIÑO DUSSÁN, para actuar como apoderado principal y suplente, respectivamente, de la parte demandante.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**